

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FÉSTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.....	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.....	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Junta Provincial de Beneficencia

«Subsidio a huérfanos de la Revolución y de la Guerra»

No habiéndose recibido en la Secretaría de esta Junta Provincial de Beneficencia, algunas de las nóminas que, para pago de la pensión correspondiente al mes de abril, fueron remitidas a las Autoridades locales de todos aquellos pueblos donde existen beneficiarios de esta Obra, indicándose en la siguiente relación los pueblos que se hallan pendientes del envío de la nómina citada, se hace saber a las Autoridades locales correspondientes que será sancionada con fuerte multa su negligencia en el cumplimiento de este servicio, a cuyo fin se concede un plazo de ocho días —a partir de la publicación de la presente— para que citadas Autoridades remitan repetido documento, acreditativo de haber efectuado el pago de las pensiones.

Igualmente se ordena a los Alcaldes y Jefes Locales de F. E. T. y de las J. O. N. S. encargados de la entrega de este subsidio en sus localidades respectivas, que deberán dar cuenta a esta Junta Provincial de todas aquellas madres de subsidiados que no permanezcan en estado de viudez por haber contraído segundas nupcias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 30 de agosto de 1944.—El Gobernador-Presidente, Manuel Yllera García de Lago.—El Secretario-Administrador, Felipe Marcos Nieto.

Relación que se cita.

Aguilera (La).
Alfoz de Bricia.
Alfoz de Santa Gadea.
Anguix.
Atapuerca.
Balbases (Los).
Baños de Valdearados.
Belbimbre.
Cabia.
Castrillo Solarana.
Cañizar de los Ajos.
Cerezo de Riotirón.
Cilleruelo de Abajo.
Gumiel del Mercado.
Junta de la Cerca.
Jurisdicción de San Zadornil.
Orbaneja Riopico.

Damplicga.
Pancorvo.
Quintanar de la Sierra.
Quintanilla del Agua.
Revilla del Campo.
Rioseras.
Rublacedo de Abajo.
Santa Cruz de Valle Urbión.
Sotillo de la Ribera.
Tubilla del Lago.
Valluércanes.
Villagonzalo Pedernales.
Villalba de Duero.
Villalbilla de Villadiago.
Villamayor de los Montes.
Villanueva Rio-Ubierna.
Villarmero.

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS

Patente Nacional de circulación de automóviles.

CIRCULAR

Se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia que deben proceder, sin demora alguna, a la formación de los Padrones que han de servir de base para la cobranza del Impuesto de Patente Nacional en el próximo año de 1945, debiendo ajustarse con toda exactitud a las siguientes instrucciones, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de 28 de junio de 1927:

1.º Los Padrones se formarán dentro del mes de septiembre próximo exponiéndose al público durante los quince primeros días consecutivos del mes de octubre y admitiéndose las reclamaciones que contra los mismos se presenten.

2.º Los vehículos que de cada Ayuntamiento han de figurar en los mencionados Padrones serán los que van incluidos en la relación que, por esta Oficina, les será enviada en un plazo inmediato.

3.º Los documentos que han de formarse son los siguientes:

- Padrón.
- Copia del Padrón.
- Lista cobratoria.

Se reintegrarán con póliza de 1'50 pesetas por pliego el Padrón y de 0'25 pesetas la copia del Padrón y la Lista cobratoria.

4.º Los documentos citados, acompañados de las reclamaciones que, en su caso, se formulen, debidamente informadas, serán re-

mitidos a esta Dependencia, *sin excusa alguna, dentro de la 2.ª quincena del mes de octubre próximo.*

5.º Los Padrones, copias y Listas cobratorias se formarán independientemente por cada una de las clases A, B, C y D en que se agrupan los vehículos sujetos al Impuesto, en cada uno de los cuales se hará constar el número correlativo de sus asientos, dejando entre unos y otros tres o cuatro líneas en blanco para poder inscribir las variaciones que ocurran durante su vigencia. También se consignarán los nombres, apellidos y domicilio de los propietarios de los vehículos; el garage o lugar donde se encierran éstos (si se conoce); fuerza en H. P., marca, matrícula y cuota para el Tesoro.

6.º A los vehículos comprendidos en los Padrones de las clases A y D (Contribución de Usos y Consumos) se les liquidará sobre la cuota para el Tesoro, como recargo, el 5 por 100 de administración y cobranza.

7.º A los vehículos industriales, clases B y C, se les aplicará sobre la cuota para el Tesoro el recargo municipal que el Ayuntamiento respectivo tenga establecido para la Contribución Industrial.

8.º La observación «artículo 10 f)» se refiere a la reducción que los Médicos tienen en sus cuotas, cuando el peso del coche no excede 750 kilogramos y que es del 50 por 100 del total importe.

9.º A los Padrones de las clases B y C, acompañarán certificación, haciendo constar el recargo municipal que haya acordado establecer el Ayuntamiento.

10.º Cualquier dada que surja sobre la inclusión o exclusión de un vehículo deberá comunicarse urgentemente a esta Oficina para su resolución.

Advertencia.

Los Ayuntamientos que no hayan de formar Padrones por no haber vehículo alguno matriculado en el término municipal, remitirán certificación redactada en el sentido de que no existen tales vehículos, reintegrándose ésta con un timbre móvil de 0'25 pesetas, en la inteligencia que de no hacerlo así se devolverá a tales efectos.

Esta Oficina espera el exacto

cumplimiento, por parte de las Autoridades municipales, de cuanto se ordena en la presente Circular.

Burgos 25 de agosto de 1944.—El Administrador de Rentas Públicas, J. Mosquera.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUTION TERRITORIAL

D. Félix Ulloa Moral, vecino de Milagros, ha solicitado del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda el retracto cesión de:

Una finca rústica al pago de la Rinconada, de siete áreas, que linda al N. Río, E. Zacarías Vela, sur Venancio Barrasín, y O. camino, inventariada con el número 9.069 y adjudicada al Estado por débitos de Contribuciones de Julián Brogeras Ponce.

Otra al pago de Corral de Tío Luciano de catorce áreas, linda N. Matías Ulloa, E. camino y S. y O. Francisco García, inventariada con el número 9.015, y adjudicada al Estado por débitos de contribuciones de Pfo Brogeras Crisol.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la R. O. de 18 de junio de 1921, se anuncia en este periódico oficial para que los que se crean con más derecho a la finca solicitada, puedan ejercitarlo ante esta Administración en el plazo de quince días, contado desde el siguiente al de inserción de este anuncio.

Burgos 24 de agosto de 1944.—El Administrador, P. A., César Albiñana.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Rafael Rodríguez Doncel, en funciones de Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a José Abad Pereda, de 27 años, soltero, peluquero, hijo de Hermenegildo y Emiliana, natural y vecino de Burgos, y últimamente voluntario de la División Azul, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio

de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión en la causa que, con el número 454 del año 1942, instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este Partido.

Dado en Burgos a 25 de agosto de 1944.—El Juez de Instrucción, Rafael Rodríguez Doncel.—El Secretario Judicial, Lic. Emiliano Corral.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en el sumario 185 de este año, por robo, ha acordado se cite por medio de la presente a Nicolás Ausín Díez, cuyas demás circunstancias se desconocen, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia, al objeto de ser oído a tenor del hecho de autos, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Burgos a 25 de agosto de 1944.—El Secretario Judicial, Lic. Emiliano Corral.

Castrojeriz

D. Luis Santiago Iglesias, Juez de instrucción de la villa y partido de Castrojeriz.

Por el presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 834 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita llama y emplaza al procesado Severiano Martín Martín, de 48 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Manuel y de Emilia, natural de Olmos de Riopisuerga, cuyo actual domicilio se desconoce, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de ser indagado y constituirse en prisión, acodado así por auto de esta fecha, dictado en el sumario que se le sigue por hurto, señalado con el número 22 del corriente año.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, el cual, de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido apercibiendo a dicho procesado, que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Dado en Castrojeriz a 25 de agosto de 1944.—El Juez de Instrucción, Luis Santiago Iglesias.—El Secretario, Ramón Caivo.

Madrid

EDICTO

D. Eduardo Navarro Gutiérrez, Juez municipal suplente, número ocho, en funciones de primera instancia de igual número de esta capital,

Por el presente y a virtud de lo acordado en el juicio de abintestato de Doña Catalina Arnáiz Llorente, que se tramita con intervención del Ministerio Fiscal y del señor Abogado del Estado, se anuncia el fallecimiento sin testar de dicha señora, ocurrido el 19 de diciembre de 1943, en el Hospital Provincial de Madrid, donde tenía su domicilio, calle de Velázquez 34, natural que fué de Cillaperlata (Burgos), en cuyo pueblo nació el día 25 de noviembre de 1863, hija legítima de D. Domingo y D.ª Valentina, viuda de D. Juan Gómez Fernández, de cuyo matrimonio no quedó sucesión.

Y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, se expide el presente en Madrid a 25 de agosto de 1944.—El Juez, Eduardo Navarro.—El Secretario, P. S., Sixto Pampliega.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Minas y Combustibles

D. Félix de Gregorio Villota, Director General de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., con domicilio en Madrid, Torija, 9, en nombre de la misma, acogiendo a la legislación que para la investigación y exploración de hidrocarburos líquidos determina el Decreto de 7 de mayo de 1942, ha solicitado permiso de exploración para el terreno comprendido en la siguiente delimitación:

Provincia de Burgos.—Partiendo de Montorio por el camino a Quintanilla Sobresierra, carretera de Burgos-Santander, hasta camino del Hoyo; por éste hasta cruce con camino de Peñaborada, siguiendo hasta este pueblo, carretera de Burgos a Bilbao hasta camino La Molina, por éste hasta Rioseras; se seguirá luego por la Cañada de las Merinas hasta Ubierna, continuando por el camino de Huérmeces hasta este pueblo y por la carretera de Burgos a Aguilar de Campoo, hasta Montorio, punto de partida.

Superficie aproximada, 7.000 hectáreas.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 7 de mayo de 1942.

Madrid 22 de agosto de 1944.—El Director General, E. Cueto.

Alcaldía de San Juan del Monte.

La cobranza voluntaria de los repartimientos de utilidades y pastos, correspondiente al segundo trimestre del año actual, tendrá lugar por el Recaudador de este Ayuntamiento, en la casa consis-

torial, durante los días 6 y 7 de septiembre, de nueve de la mañana a ocho de la tarde.

Los contribuyentes que no hagan efectivas sus cuotas en dicha fecha, podrán hacerlo en el domicilio del Recaudador, sin recargo alguno, hasta el día 10 del tercer mes del trimestre; pasada dicha fecha incurren en apremio por único grado del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento, pero si satisfacen sus cuotas del 21 al 30 de dicho mes, solo serán recargados con el 10 por 100 de los débitos.

San Juan del Monte 24 de agosto de 1944.—El Alcalde, Alfonso Valluquera.

Alcaldía de Ubierna.

Los días 15 y 16 del próximo mes de septiembre tendrá lugar en este Ayuntamiento la cobranza del reparto municipal de utilidades del año en curso, que servirá para cubrir las atenciones presupuestarias de dicho año.

Se ruega a los contribuyentes en él comprendidos no demoren el pago de sus cuotas, ya que por causas involuntarias a este Ayuntamiento no se ha podido poner al cobro antes de esta fecha.

El período voluntario terminará el día 27 de octubre próximo, y a partir de dicha fecha las cuotas sufrirán el aumento del 20 por 100 como único grado de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Ubierna 22 de agosto de 1944.—El Alcalde, Mauro Arce.

Alcaldía de Anguix.

Estando incoándose expediente en este Ayuntamiento de prórroga de primera clase de incorporación a filas del mozo Rodrigo Picado Pérez, del reemplazo de 1945, y teniendo éste un hermano llamado Teodomiro, que marchó a la Argentina en el año 1929, haciendo más de diez años que se ignora su actual paradero, cuyos datos para su identificación son: edad 34 años, estatura aproximada un metro 600 milímetros, delgado, color claro y bien parecido. Por lo que si alguna persona tiene conocimiento de su actual paradero lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía o Junta de Clasificación y Revisión.

Anguix 24 de agosto de 1944.—El Alcalde, Daniel Díez.

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Dando cumplimiento a lo ordenado por la superioridad, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, en expediente general ejecutivo que tramita contra deudores a la Hacienda por el concepto de rústica del 2.º trimestre del año actual (acumulable a

los débitos anteriores que cada deudor tenga pendiente de pago), con fecha de hoy he dictado la siguiente:

«Providencia. Antes de proceder ejecutivamente contra los deudores a quienes se refiere este expediente, se les concede un plazo de ocho días, a contar de este requerimiento (fecha de publicación en el B. O. de la provincia), para que comparezcan en el mismo y designen su domicilio o el de sus representantes, bien entendido que, caso de no hacerlo, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía».

DEUDORES QUE SE CITAN

Miraveche.

Agustín Calzada, adeuda 0'73 pesetas.
Antonio Díaz, 14'38.
Angel López, 19'31.
Aquilino López, 5'18.
Antonio Ortiz, 3'13.
Andrés Pereda, 11'46.
Abilia Ruiz, 12'26.
Aurelio Tamayo, 15'73.
Beatriz Sáez, 2'55.
Concepción Pérez, 3'69.
Conde la Revuelta, 16'80.
Calixto Torme, 2'22.
Celedonio del Val, 16'53.
Demetrio Díaz Alonso, 10'15.
Donato Fernández, 12'97.
Domingo Mallaina, 2'21.
Daniela Ruiz, 6'33.
Donata Ruiz, 3'70.
Eleuterio Quintana, 0'74.
Ezequiel Ruiz, 3'52.
Emilio Ruiz, 19'61.
Estéfana Rasines, 0'73.
Francisco García, 12'52.
Félix Ruiz, 10'20.
El mismo, 5'41.
Faustina Ruiz, 14'80.
Gabino Oviedo, 6'66.
Gregorio Rasines, 17'21.
Germán Tamayo, 4'07.
Ignacio Cortázar, 17'07.
Isidoro Samaniego, 0'74.
Juliana Campo, 5'91.
Juan Ruiz, 18'13.
Luciano Gómez, 2'14.
Luis Gómez, 3'43.
María Bermejo, 12'39.
Mariano Busta, 1'36.
Manuel Cuesta, 23'06.
María Cortázar, 8'17.
María Cerezo, 2'96.
María Carmen de la Torre, 6'65.
Manuel López, 2'22.
Mónica Mallaina, 8'84.
Marcelina Mardones, 5'91.
Manuel Orlega, 19'90.
María Ruiz, 11'04.
Maximiano Ruiz, 14'49.
Mariano Ruiz, 11'09.
Marcos Torres, 15'53.
María Torre, 5'91.
Natividad Cornejo, 8'14.
Nicolás Medina, 7'39.
Petra Tamayo, 2'21.
Paz y Rosario Cortázar, 10'89.
Petra Gómez, 14'94.
Pío Gómez, 15'24.
Petra Huidobro, 0'73.
Petra Osúa, 5'91.
Pedro Ruiz, 11'10.
Raimundo López, 4'42.
Santiago Castro, 3'00.
Santiago López, 9'25.
Silvesire Ortiz, 1'55.
Simeón Ruiz, 18'49.
Tiburcio Ortiz, 2'22.
Teófilo Santamaría, 4'43.
Vicente Aliende, 16'65.
Vicente Busta, 9'17.
Wenceslao Ortiz, 7'61.